



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	REPARACIÓN DE LOS PREJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO (ACCIÓN DE GRUPO)
Radicación	70-001-33-33-007-2016-00114-00
Demandante	NEILA MARTÍNEZ SÁEZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE SINCELEJO
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

ASUNTO

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 0041 de enero 21 de 2019, en el que se informa que mediante providencia del 19 de diciembre del 2018 se decidió **DECLARAR DESIERTO EL RECURSO** impetrado, por lo que se dictará auto de obediencia al superior y ese procederá al archivo del expediente.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

JAOT